



Juan Jimenes

Viudo de esta Vicindad, a N. P. S. con el D. B. D. H. y P. S.
Dice: Que en el año pasado mil ochocientos veinte y cinco, pre-
sente memorial á aquel Abate Aguitam. solicitando se le
admitiese p.^o Hermano Cuestor del Santuario del Castillo de
esta Villa, y en efecto se acordó su admisión pero ignora el
Exponente los motivos q.^e impidieron el no llevar esta al cabo:
Esto así, y hallandose en el día con los mismos deseos que en
aquella época expuso, quales son, los de ser útil en el indicado
Santuario, tanto p.^o el cuidado y aseó de este como tambien
en el desempeño de los negocios interiores de la misma Casa, y
hasta el de ayudar á hacer la limosna dentro del Pueblo
en los dias acostumbrados //

N. P. S. Nudiam. supp.^{ta} q.^e por un efecto de su notoria piedad se digno
admitirle p.^o Hermano Cuestor del aguitado Santuario, con
lo q.^e, además de la utilidad que promete en favor de dho. Her-
mitaño, se evitará que el Supp.^{ta} sea victima de la miseria
en q.^e se ve constituido; por cuyo favor quedará eternam.^{te}
agradecido rogando á Dios nro. Señor p.^o q.^e prospere la
importante vida de N. P. S. m. a. s. Lecla. y Junio 18.^{ta}
1827 //

Frutos del Supp.^{ta} //

Diego Lopez Alcala

Decreto. Se admite á este Interesado por Cuestor
de la Hermita del Castillo, con la condici-
ón

